Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMACIA de su publicación.

Nº 3194 — LIMA, VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1951 — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1951

EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FRUTICOLA

En reciente entrega de la revista Informaciones que edita el Servicio Cooperativo de Producción Alimenticia, encontramos un interesante artículo sobre el "adelanto de la fruticultura en el Perú", gracias a los servicios de extensión agrícola que mantiene el Scipa. De su lectura pueden sacarse conclusiones casi definitivas sobre el desarrollo de esa importante actividad productiva, renglón de la agricultura costeña y serrana, que va adquiriendo o recuperando antiguos niveles perdidos en época no muy lejana.

En dicho trabajo, que publica un especialista en fruticultura del personal del Scipa, se deja constancia de la extensión que va ganando en nuestro país el cultivo de frutales, el número de plantas distribuídas por el Servicio Cooperativo y el del área de los terrenos dedicados a la producción de frutas.

Esa estadística corresponde a los años de 1946 a 1950, y es por lo tanto reciente y sobre todo autorizada.

Vemos allí que la extensión total de tierras plantadas con frutales pasa de 400 hectáreas y que el número de plantas excede al de 120 mil. En primer lugar figura la producción de naranjas, con 50 mil árboles; con 33,600 el de plátanos, distribuyéndose las cifras restantes entre cítricos, paltos, ciruelos, perales, olivos, etc.

Aquellos datos revelan dos cosas: que existe marcado entusiasmo entre nuestros agricultores, los de la zona productiva del litoral, por fomentar la industria frutícola, cooperando en tan patrióticos afanes con los servicios de extensión agrícola del Servicio Cooperativo de Producción Alimenticia; y que en el país existen condiciones extraordinarias para la producción frutera, cualquiera que sea la clase de frutas que se desee producir. A este respecto, conviene recordar que la costa peruana fué famosa por su riqueza frutícola, figurando valles como el de Ilo, Moquegua, de grandes olivares; los de Ica, Chincha, Lima, Locumba, de extensos viñedos y otros más cuya producción de cítricos (naranjas especialmente), bastaban a cubrir las necesidades del consumo interno. Por diferentes razones, la producción fué decreciendo en calidad y en volumen.

En la actualidad se reacciona contra esa tendencia, y mediante el apoyo del Ministerio de Agricultura, cuyos servicios departamentales contribuyen a fomentar las actividades rurales; gracias a las iniciativas que adopta y pone en práctica el Gobierno, y a la colaboración que presta el Servicio Cooperativo se va logrando mejorar las condiciones de la industria frutera con el éxito que demuestran las cifras publicadas recientemente en Informaciones del Scipa. A ese paso, con el adelanto a que se refiere el técnico autor del trabajo que comentamos, será posible intensificar la producción de frutas tanto en nuestros valles costeños como en la sierra y selva, región esta última que está capacitada para abastecer de paltos, plátanos, naranjas y otras frutas variadas todo el consumo de Lima y sus alrededores.

La obra que se realiza en tal sentido va dando sus frutos, por decirlo así. Basta tan sólo observar la creciente actividad frutera que se desenvuelve en los valles de Chancay, Chincha, Lambayeque, Lima, Cañete, Cusco, Huacho, Piura, Cajamarca, Huarás, Abancay, para deducir que hay condiciones suficientes para levantar los niveles frutícolas del país dentro de ese vasto y positivo movimiento de recuperación económica que se advierte no sólo en la agricultura sino en las industrias básicas peruanas.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

ACUERDO.—

Se realizó el acuerdo supremo de Marina con asistencia de los funcionarios del ramo.

PARLAMENTARIAS.—

El Jefe del Estado celebró una conferencia con el Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Claudio Fernández Concha.

MINISTERIALES.—

Por asuntos de sus respectivas carteras conferenciaron con el Presidente de la República los Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Manuel C. Gallagher; de Gobierno y Policía, doctor Ricardo de la Puente y Ganoza; y de Aeronáutica, Teniente Coronel Mario Saona.

ENTREVISTAS.—

Se entrevistaron con el Jefe del Estado el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, doctor Raúl Pinto; el Diputado doctor José Angel Escalante; el Director General de Gobierno, señor Alejandro Esparza Zañartu y los Directores del Jockey Club de Arequipa, señores Rafael E. Zapater y Enrique Lizárraga.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio: para agradecer atenciones presidenciales el Diputado Secretario, doctor Moisés Alvarez Amarillo; el Párroco de San Isidro, R. P. Constancio V. Bollar y el R. P. Juan Antonio Irazusta; para presentar sus saludos, el Senador doctor J. Francisco Tamayo P. y el Comendador Luigi Luce y el Teniente Coronel Armando Vélez Zapata y para agradecer la promulgación de una ley, el Diputado, señor José V. Paura; para despedirse el Director de la Biblioteca Nacional, doctor Cristóbal de Losada Puga.

El Ministro de Guerra hizo entrega de los premios a los cadetes que vencieron en el Campeonato de Fútbol

En la mañana del día de ayer, en el local del Centro de Instrucción Militar del Perú, tuvo lugar una actuación con motivo de la entrega de los premios y trofeos a los Cadetes integrantes del Equipo de Foot Ball de la Escuela Militar de Chorrillos, que han obtenido el Campeonato entre las Escuelas Militares de la Marina, Aeronáutica y Policía.

A horas 12.30 llegó al Centro de Instrucción Militar del Perú el señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, General Zenón Noriega Agüero, en compañía del General Carlos A. Miñano, Comandante General del CIMP y de sus Ayudantes, Capitán Hernán Helfer y Teniente Jorge Chocano, siendo saludado en la entrada del Centro Deportivo de la Escuela Militar, por el General de División Antonio Silva Santisteban, Inspector General del Ejército; General Luis A. Solari y Coronel Enrique Indacochea, Director y Sub-Director de la Escuela Superior de Guerra, respectivamente; Coronel Víctor Tenorio, Jefe del Estado Mayor del CIMP; Directores de las Escuelas de Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingeniería y por los Jefes y Oficiales del Instituto.

Acto seguido, el señor General Ministro de Guerra, estrechó la mano y felicitó a cada uno de los Cadetes componentes del Equipo de Foot-Ball de la Escuela Militar de Chorrillos, que ganaron el Torneo de Foot-Ball en gran lid deportiva entre las Escuelas Militares. A continuación se sirvió un almuerzo ofrecido por el Comandante General del Centro de Instrucción Militar del Perú, con asistencia del Equipo de Cadetes, el que transcurrió en un ambiente de animación y franca camaradería. A los postres, el General Carlos A. Miñano, en significativas frases, invitó al General Ministro de Guerra a hacer la entrega de los premios y trofeos al Equipo de Cadetes de Foot-Ball: Clidford Casas E.; Carlos Mendoza O., Héctor Mifflin P., Angel Huby C., Martín Martínez G., Federico Talavera B., Nicolás Zegarra G., Miguel Ampuero R., Mario Palacios B., César Revoredo P., Jorge Puelles R., Germán Gonzales R., Elfer Valdivia Ch., Ricardo Taboada P., Hernán Quijano A., Raúl Luna J., Julio Jáuregui G., Juan Quiñones M., Jaime Paredes Q., Jorge Chávez R., Julio Ibarra L. y Abraham Valdivia S.

Finalmente, el Ministro de Guerra, General Zenón Noriega, en brillante improvisación se dirigió a los jóvenes Cadetes del Equipo de Foot Ball, renovándoles su felicitación y exhortándolos, al mismo tiempo, a continuar superándose —física e intelectualmente— con el fin de obtener nuevos triunfos y alcanzar siempre halagüeños resultados en futuras competencias que harán honor a su Institución. Tanto las palabras del señor General Ministro de Guerra como las del Comandante General del Centro de Instrucción Militar del Perú, fueron calurosamente aplaudidas por la distinguida concurrencia.

Una Compañía de Cadetes con uniforme de gala y bandera, rindió al señor General Ministro de Guerra, los honores correspondientes a su alta investidura, tanto a la entrada y salida del local del CIMP.

PODER LEGISLATIVO

Partidas para la instalación de servicios de agua y desagüe en Acobamba

LEY No. 11618

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar los estudios y presupuestos respectivos, a fin de que proceda a la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Acobamba, Capital de la provincia del mismo nombre, en el Departamento de Huancavelica.

Artículo 2º— Consígnase en el Presupuesto General de la República para el año de 1952, la partida de doscientos mil soles oro (S/o. 200,000.00), destinada a la instalación de los servicios de agua potable; y en el Presupuesto General de la República para el año de 1953, la partida de doscientos mil soles oro (S/o. 200,000.00), destinada a la instalación de los servicios de desagüe mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA
Carlos Salazar Southwell.

Créase una Agencia Fiscal en la Provincia Daniel Carrión

LEY No. 11619

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase una Agencia Fiscal, en la Provincia de Daniel Carrión, del Departamento de Pasco.

Artículo 2º— Consígnase en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para su instalación y sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA
Alberto Freundt Rosell.

Se crea el Distrito de San Pedro de Huacarpana en la Provincia de Chincha

LEY No. 11620

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de San Pedro de Huacarpana, en la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito de San Pedro de Huacarpana, tendrá como anexos los caseríos de Bellavista, San José, los pagos de Huayhuasca, Cuchanca, San Mercedes, Lircay, Tambuya, San Lorenzo, Orcohuasi, Tumuna, Tambo Chico, Huargua y Casacancha.

Artículo 3º—El Distrito que se crea por esta ley limitará: por el Norte, con los Distritos de Huangascar y Viñac; por el Sur, con el caserío de Yanac y el Distrito de Huamatambo; por el Este, con el Distrito de Chavín; y por el Oeste, con el Distrito de Tantará.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA
Ricardo de la Puente.

Indulto a reos con motivo del Primer Congreso Eucarístico Regional del Centro

LEY No. 11621

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Indúltase con motivo del Primer Congreso Eucarístico Regional del Centro, a celebrarse, en la ciudad de Huancayo, durante el presente mes de setiembre, a cuatro reos del Departamento de Junín, a dos del Departamento de Huánuco, a dos del Departamento de Pasco y a dos del Departamento de Huancavelica, sentenciados por primera vez a pena privativa de la libertad por delito común, y que se encuentren cumpliendo condena de prisión o penitenciaría.

Artículo 2º—Para conceder el indulto será condición que los sentenciados hayan cumplido, por lo menos, la mitad del tiempo de la condena y hayan observado buena conducta.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA
A. Freundt Rosell.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Personal de la Municipalidad de Cailloma

RESOLUCION SUPREMA Nº 747

Lima, 3 de Setiembre de 1951.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 7482 para efectuar el nombramiento de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Concejo Provincial de Cailloma: Alcalde, don Agenor Zúñiga Gamero; Regidores: doctor Luis Trujillo, señor Justiniano Paredes Arenas, señor Manuel G. Salinas Salinas, señor Manuel Rivera Flores, señor Leonardo Prado Gonzales, señor Zacarías Cabana Velásquez, señor Víctor Vela Llerena, señor Felipe Ccasya Huaraya, señor Aurelio Herrera Choque, señor Eusebio Peredo Gómez, señor Marcial Ordóñez Sánchez.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE.

Ampliación de reconocimiento de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 1616

Lima, 3 de Setiembre de 1951.

Vista la solicitud adjunta, registro Pp-132-1951, por la que don Juan Antonio Peirano, actual Sub-Director de Gobierno, pide que a los 25 años de servicios que le han sido reconocidos de abono hasta el 15 de febrero del presente año por Resolución Nº 1923 de 28 de abril último, se agreguen 1 año, 3 meses y 16 días que prestó como Amanuense meritorio de la Contaduría del Ministerio de Gobierno, del 15 de Setiembre de 1924 al 31 de diciembre de 1925, que no fueron considerados en la Resolución Suprema de 8 de octubre de 1940, que le reconoció servicios hasta el 30 de Setiembre de 1939, por habérsele comprendido en la Ley Nº 7671 de 19 de enero de 1933 y en la Resolución Suprema de 11 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué nombrado Amanuense meritorio de la Contaduría del Ministerio de Gobierno por Resolución Ministerial de 8 de Setiembre de 1924, cuya copia certificada obra a fojas seis vuelta del expediente adjunto;

Que los servicios prestados por el solicitante en el indicado cargo, del 15 de Setiembre de 1924 al 31 de diciembre de 1925, son anteriores a la expedición de la Ley Nº 7671 de 19 de enero de 1933, por lo que no pueden estar comprendidos en sus disposiciones en mérito al principio de la irretroactividad de las leyes establecido en el artículo 20 de la Constitución de 1920, reproducido en el artículo 25 de la Constitución vigente, estando más bien amparados por la Ley de 23 de octubre de 1862, que reconocía de abono los servicios prestados como meritorio;

Que la efectividad de los referidos servicios está ampliamente comprobada con los documentos corrientes de fojas 1 a fojas 5 vta. y con las constancias de fojas 6 vta. y 7 vta., expedidos también con anterioridad a la referida Ley Nº 7671;

De acuerdo con lo informado por el Departamento Central de Gobierno y Municipalidades, la Contaduría General del Ministerio de Gobierno, el Tribunal Mayor de Cuentas y la Dirección del Servicio Civil y Pensiones; y

De conformidad con la vista Nº 484 del señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor José Varela y Orbegoso;

SE RESUELVE:

Reconocer de abono a favor del Sub-Director de Gobierno don Juan Antonio Peirano Padrón, un (1) año, tres (3) meses y dieciséis (16) días de servicios que prestó como Amanuense meritorio de la Contaduría del Ministerio de Gobierno, del 15 de Setiembre de 1924 al 31 de diciembre de 1925, y ampliar el reconocimiento efectuado por Resolución Nº 1923 de 28 de abril último, a un total de veintiséis (26) años tres (3) meses y dieciséis (16) días, hasta el 15 de febrero del presente año para los efectos de la Ley General de Goces Nº 8435; debiendo efectuarse un descuento extraordinario en sus haberes de cincuenticinco soles ochentidós centavos (S/o. 55.82), a que asciende la deuda al fondo de montepío por los servicios que son materia de la ampliación, pues no existía adeudo por ese concepto por los servicios ya reconocidos, conforme consta de las liquidaciones y constancias existentes en el expediente adjunto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE.

Personal de la Municipalidad de Tacna

RESOLUCION SUPREMA Nº 76

Lima, 22 de Setiembre de 1951.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 7482 para efectuar el nombramiento de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Concejo Provincial de Tacna: Alcalde, don Raúl Sugárnaga Ibarra, empleado; Regidores: don Julio Vargas Barreda, empleado; don Guillermo Sañudo, empleado; don Raúl Herrera, Vinicultor; don Ricardo Loureiro T., industrial; don Roberto Calderón, Ingeniero; don Jorge Odriozola, industrial; don Oscar Eduardo Carbajal, periodista; don Antonio Parodi B., comerciante; don Ramón Dopico, comerciante; don Ramón Rivera Pizarro, agricultor; don Gilberto Espinoza M., chofer; don Armando Chiri Ch., obrero; don Luis Cuneo M., vinicultor; don Mario Pollarolo C., empleado; don Abel Viacava R., industrial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE.

Personal de la Municipalidad de Ambo

RESOLUCION SUPREMA Nº 761

Lima, 22 de Setiembre de 1951.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Concejo Provincial de Ambo: Alcalde, don Antonio Ygunza Delgado, agricultor; Regidores: don José Rosental Echevarría, comerciante; don Teófilo Cotrina Berrospi, comerciante; don José Merino Proaño, empleado; don Luis Lombardi Ruiz, empleado; don Vicente Trujillo Atencia, artesano; don Natalio Moleros Cueto, agricultor; don Luis Sánchez Ramírez, chofer; don Julio Bernal Tello, odontólogo; don Juan Trujillo Barrueta, artesano; don Alejo Malpartida Tarazona, obrero; don Gerardo Cortavarría Soberón, ganadero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DE LA PUENTE.

Se autoriza el concurso Conozca el Perú

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 605

Lima, 25 de Setiembre de 1951.

Vista la solicitud de registro Cp-1132, formulada por don Juan B. Ventura Rossi, Director-Gerente de la Compañía Orange-Crush de Lima, para que se le autorice a realizar un concurso denominado "Tome Crush y conozca el Perú", con fines de propaganda comercial;

Estando a los informes policiales respecto de la capacidad económica y de la patente que acreditan a la firma recurrente;

De conformidad con lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía Orange-Crush de Lima, para realizar el precitado concurso "Tome Crush y conozca el Perú", conforme las bases que se detalla en dicha solicitud, y que son las siguientes:

a).—Orange-Crush de Lima otorgará un boleto numerado por cada diez tapitas de "Crush" para el sorteo que realizará quincenalmente en los estudios de Radio América de esta Capital;

b).—El poseedor del boleto cuyo número resulte agraciado, se hará acreedor a un pasaje por avión, de ida y vuelta, y diez días de alojamiento en hotel, a cualquier lugar del País.

c).—Las personas agraciadas con los premios "Crush" tienen derecho a guardar su respectivo boleto, el cual entrará en todos los sorteos quincenales, y en el extraordinario con motivo de Navidad, cuyo premio consiste en un pasaje por avión, de ida y vuelta, y diez días de alojamiento en hotel en Santiago de Chile.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DE LA PUENTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Declárase sin lugar un decomiso de implementos destilatorios, incautados en Colcabamba

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Setiembre de 1951.

Visto el Exp. 4694-949, seguido por la Prefectura de Abancay con don Francisco Niño Guzmán, sobre infracción del Decreto Supremo de 9 de enero de 1929;

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Entidad Recaudadora de la Oficina de Abancay realizó con fecha 19 de abril de 1947 una visita de inspección a la Garita de Santa Rosa, distrito de Colcabamba;

Que en tal ocasión comprobó la existencia de implementos destilatorios en desuso, en una habitación contigua a la oficina de dicha garita;

Que dichos implementos, de cuyo depósito la Recaudadora afirmó no haber tenido aviso, resultaron ser de propiedad del señor Francisco Niño Guzmán;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Decreto Supremo de 9 de enero de 1929, la entidad recaudadora procedió al decomiso de los implementos descubiertos;

Que, posteriormente, en la secuela del juicio ha quedado demostrado, por testimoniales ofrecidas por los mismos empleados de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación que el denunciado cumplió con dar aviso del hecho del depósito;

Que, de otro lado, se ha acreditado que el señor Guzmán solicitó por carta del 15 de abril de 194[illegible] autorización para instalar una fábrica;

Que, consecuentemente, en el presente caso no cabe hablar de infracción de la disposición ya citada; y

De conformidad con lo opinado por la Superintendencia de Contribuciones y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo;

SE RESUELVE:

Confírmase la Sentencia de Vista, que, confirmando la de Primera Instancia, declara sin lugar el decomiso de los implementos destilatorios incautados.

Regístrese, comuníquese y pase a la Prefectura de Abancay para su cumplimiento.

DASSO.

Sin lugar un decomiso de azúcar en Anco

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 21 de Setiembre de 1951.

Visto el Exp. H-7639-949, seguido por la Prefectura de Huancavelica con don Rolando Rojas Arroyo, sobre infracción del Reglamento de Alcoholes, en Anco;

CONSIDERANDO:

Que don Rolando Rojas adquirió en el Puerto del Callao 25 sacos de azúcar con un peso de 80 kilos cada uno, y la Entidad Recaudadora extendió la respectiva Guía de Tránsito Libre Nº 32088 a nombre del comprador, con destino a Anco;

Que al llegar la mercadería al lugar de su destino la Recaudación canjeó la Guía de Tránsito Libre, por el Certificado de Existencia Nº 620079 a nombre de doña Inés Sánchez de Bustamante;

Que la Recaudación, teniendo en cuenta que el distrito de Anco se encuentra ubicado en la Zona de Pampas, productora de alcoholes, efectuó una minuciosa investigación;

Que de ésta resultó que la señora de Bustamante no había comprado el lote de azúcar en referencia, la que fué depositada por su propietario en un depósito cerca de la carretera, procediendo por tal razón al decomiso de la mercadería;

Que en la secuela del juicio ha quedado establecido que dicha señora solicitó el azúcar y no llegó después a efectuar la compra;

Que en el presente caso no ha habido infracción del Art. 16º de la Ley de Alcoholes puesto que la mercadería fué internada lícitamente al lugar de su destino;

Que al no haber efectuado la compra la señora de Bustamante se debió dar aviso a la Recaudación;

De conformidad con lo opinado por la Superintendencia de Contribuciones y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de la Corte Suprema en lo Administrativo;

SE RESUELVE:

Confírmese la Sentencia de Vista que, confirmando la de Primera Instancia declara sin lugar el decomiso del artículo incautado.

Aplíquese a don Rolando Rojas una multa de S/o. 50.00, de conformidad con el Art. 177º del Reglamento de Alcoholes.

Regístrese, comuníquese y pase a la Prefectura de Huancavelica para su cumplimiento.

DASSO